

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/36/2017

5K0Z6C490323562A0G0C



## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017 ORDINARIA

### ASISTENTES

#### **SR.ALCALDE-PRESIDENTE**

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

#### **SRES.CONCEJALES**

Por el Grupo Municipal Socialista

D<sup>a</sup>. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D<sup>a</sup>. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D<sup>a</sup>. M SANDRA GIL LOPEZ

No asiste:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

#### **SRA. INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup>. MONTSERRAT PAREDES GUERRA

#### **SRA.SECRETARIA GENERAL**

D<sup>a</sup>. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:30 horas del día 27 de octubre de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 26 de octubre de 2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- Aprobación del borrador de las actas de las sesiones anteriores de fechas 14 y 26 de septiembre de 2017.**

Enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fecha 14 y 26 de septiembre de 2017, se le prestó aprobación a ambas por unanimidad y en sus propios términos.

#### **2.- Contratación administrativa - aprobación de expediente y pliegos.**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

## CON/32/2017.- Contrato de Concesión de puesto del mercado municipal de abastos de Luarca AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 24 de octubre de 2017.

2.- Descripción de los puestos a licitar.

Los puestos objeto de concesión, son los que se relacionan a continuación:

PUESTO	SUPERFICIE	DESTINO	CÁNON MÍNIMO	TOMA LUZ	TOMA AGUA	OTROS
1	9,02 m2	1	102,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
2	8,70 m2	1	98,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín
3	10,00 m2	1	112,61 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
4	12,52,00 m2	1	141,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
5	6,21 m2	1	70,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
6	14,67 m2	3	165,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín. Con cámara. 2 mostradores.
7	17,64 m2	2	200,00 €/mes	SI	SI	Entrada independiente.
8	6,60 m2	1	74,00 €/mes	NO	SI	
9	6,37 N2	1	71,00 €/mes	NO	NO	
10	4,44 m2	1	50,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
11	7,84 m2	1	88,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín. Posibilidad de salida de humos.

\*Destinos: Actividad comercial en general.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación urgente y con varios criterios de adjudicación, a saber:

**Mejor oferta económica:** valorándose con 30 puntos la oferta que presente el canon concesional más alto, con 0 puntos si se ajusta al presupuesto mínimo de licitación y el resto de forma proporcional.

**Inversión en los puestos,** hasta 30 puntos, la asignación se realizará en función de las inversiones propuestas con respecto al equipamiento, adecuación y reforma de los puestos para explotación comercial que se proponga, siendo las propuestas valoradas económicamente por el licitador. Se asignarán los puntos con arreglo a la siguiente fórmula: 1 punto por cada 100 euros de inversión.

**Actividad a desarrollar,** hasta 30 puntos. Por la presentación del proyecto de explotación de cada puesto, que en atención al grado de diversidad de productos que se pondrán a la venta, y en relación

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

con la variedad de puestos existentes, se valora con 30 puntos si se califica como adecuado; 15 puntos si es aceptable y 0 si es inaceptable.

**Plazo de puesta en funcionamiento**, hasta 10 puntos por el compromiso de antelación en la puesta en funcionamiento de los puestos si es en el plazo de 60 días a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación; 5 puntos si es en el plazo de 75 días y 0 puntos si es en el plazo de 90 días.

4.- Con fecha 27 de octubre de 2017, la Secretaria General emite informe jurídico favorable del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable en fecha 27-10-2017, obrante en expediente.

6.- VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1372/1986, de 13 de junio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, conforme a la cual es competencia del Alcalde las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, ni en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto y trámite urgente del servicio de concesión de puestos del mercado municipal de abastos de Luarca, teniendo los concesionarios que abonar un canon por la concesión, calculado conforme a la superficie útil de cada puesto, y que resulta ser:

PUESTO	SUPERFICIE	DESTINO	CÁNON MÍNIMO	TOMA LUZ	TOMA AGUA	OTROS
1	9,02 m2	1	102,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
2	8,70 m2	1	98,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

PUESTO	SUPERFICIE	DESTINO	CÁNON MÍNIMO	TOMA LUZ	TOMA AGUA	OTROS
3	10,00 m2	1	112,61 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
4	12,52,00 m2	1	141,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
5	6,21 m2	1	70,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
6	14,67 m2	3	165,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín. Con cámara. 2 mostradores.
7	17,64 m2	2	200,00 €/mes	SI	SI	Entrada independiente.
8	6,60 m2	1	74,00 €/mes	NO	SI	
9	6,37 N2	1	71,00 €/mes	NO	NO	
10	4,44 m2	1	50,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín.
11	7,84 m2	1	88,00 €/mes	SI	SI	Cierre persiana sin llavín. Posibilidad de salida de humos.

\*Destinos: Actividad comercial en general.

**Segundo.-** Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

## **CON/33/2017.- Contrato de Servicios de Bar del Polideportivo Pedro LLera Losada de Luarca AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

**1.-** Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 20 de octubre de 2017.

**2.-** El valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de:

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo mensual que asciende a la cantidad de 200 euros (doscientos euros), al que se le aplicaría un 21% de IVA, lo que supone un total de 242,00 euros (doscientos cuarenta y dos euros). Dicha cantidad será mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas, no admitiéndose aquellas que se formulen por importe inferior.

PERIODO	CANON SIN IVA	IVA 21%	CANON TOTAL
Mensual	200,00 €	42,00 €	242,00 €
Anual	2.400,00 €	504,00 €	2.904,00 €
4 años	9.600,00	2.016,00 €	11.616,00 €

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

Por tanto vendrá obligado a satisfacer un canon mínimo anual de 2.400,00 euros (dos mil cuatrocientos euros, al que se aplicará un 21% de IVA lo que supone un total de 2.904,00 euros (dos mil novecientos cuatro euros).

Siendo por tanto **el valor estimado total del presente contrato la cantidad de 9.600,00 euros** (nueve mil seiscientos euros) al que se le debe aplicar el 21% de IVA, lo que supone un total de 11.616,00 euros (once mil seiscientos dieciséis euros).

El plazo de duración del contrato se extenderá desde la fecha de formalización del contrato y por un periodo de dos años. No obstante podrá ser objeto de prórroga por dos años más (2 años+1 año+1 año).

Las prórrogas serán automáticas, pudiendo cualquiera de las partes desistir de las mismas previo aviso por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 2 meses antes de la finalización del contrato.

**3.-** Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

### **-OFERTA ECONÓMICA**

Se valorará con 8 puntos la oferta económica que presente el canon concesional más alto. Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto mínimo de licitación y el resto de forma proporcional (diferencia entre el canon concesional más alto y el tipo de licitación).

### **-MEJORAS:**

- Se concederá un punto por la instalación de terraza.
- Se concederá un punto por abrir una puerta de acceso independiente desde el exterior.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

**4.-** La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del servicio de Bar del Polideportivo Pedro Llera Losada, por un importe anual de 2.400,00 € (IVA excluido). El importe total contando la prórroga máxima fijada asciende a la cantidad de **9.600,00 euros** (nueve mil seiscientos euros) IVA excluido.

**Segundo.-** Aprobar, así mismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

### **3.- Personal. Excedencia voluntaria. Reconocimiento.**

**PER/67/2017.- Solicita excedencia por 1 año desde la fecha 15/12/2017 para el cuidado de un hijo menor (03/06/2017).**

**DOLON FERNANDEZ, ANA 32884857D**

VISTO que por la trabajadora Doña Ana Belén Dolón Fernández, se solicita en fecha 15 de septiembre de 2017, excedencia voluntaria por cuidado de un hijo menor de tres años, a disfrutar durante un año a contar desde el próximo 15 de diciembre de 2017.

VISTO que la citada trabajadora está contratada por el Ayuntamiento de Valdés como Trabajadora Social mediante contrato suscrito el 2 de enero de 2008, en la modalidad de contrato de trabajo de duración determinada (interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva).

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- ✓ Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP).
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- ✓ Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante TRET).

VISTO el informe jurídico emitido por la Secretaría General en fecha 03-10-2017, a cuyo tenor:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

**Primero.-** Dentro de las situaciones administrativas en que se pueden encontrar los empleados públicos de conformidad a la legislación vigente, se encuentra la excedencia voluntaria por cuidado de los hijos, que solicita la empleada municipal.

**Segundo.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 92 del EBEP sobre las Situaciones del Persona Laboral, se regirán por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que les sean de aplicación.

**Tercero.-** La normativa sobre las excedencias se contiene en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, que dispone, para el supuesto objeto de este informe lo siguiente:

*“/.../ Artículo 46 Excedencias*

*1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.*

*/.../ 3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Párrafo 1º del número 3 del artículo 46 redactado por el apartado nueve de la disposición adicional décimo primera de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres («B.O.E.» 23 marzo). Vigencia: 24 marzo 2007*

*También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Párrafo 2º del número 3 del artículo 46 redactado por el apartado nueve de la disposición adicional décimo primera de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres («B.O.E.» 23 marzo). Vigencia: 24 marzo 2007*

*La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Párrafo 3º del número 3 del artículo 46 redactado por el apartado nueve de la disposición adicional décimo primera de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres («B.O.E.» 23 marzo). Vigencia: 24 marzo 2007*

*Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.*

*El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

*trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.*

*No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial/.../.*

*En orden a lo anteriormente expuesto, se INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de la empleada municipal Doña Ana Belén Dolón Fernández, de excedencia voluntaria para el cuidado de su hija menor de 3 años, en aplicación del artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.*

*La excedencia tendrá una duración de un año a contar desde el 15 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que pueda solicitarse su ampliación hasta la fecha en que la menor de edad cumpla tres años.*

*Por lo que respecta a la reserva de puesto de trabajo, se hace constar que se limita a 1 año, sin perjuicio de que, por las condiciones de trabajo de la empleada municipal (personal laboral de interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva), dicha reserva está condicionada a que no se amortice o se cubra la plaza de forma definitiva.*

VISTO que de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia corresponde a la Alcaldía, si bien ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo cual, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Reconocer a Dña. Ana Belén Dolón Fernández la situación de excedencia voluntaria solicitada por un período de un año, a computar desde el 15 de diciembre de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2018.

**Segundo.-** Notifíquese a la interesada, Intervención de Fondos, Tesorería Municipal; dando traslado del mismo a los Servicios Sociales Municipales, representantes de los trabajadores y al Departamento de Personal.

#### **4.- Ruinas. Orden inicio expediente ruina física irrecuperable.**

**LIC/367/2014.- Licencia urbanística para demolición de hórreo.  
LOPEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL**

Vistos los antecedentes del expediente, de los que cabe destacar los siguientes:

**Primero.-** En fecha 11 de julio de 2014 (R.E. 3.587), por Don José Manuel López Fernández, se solicita licencia de obras para demolición de hórreo por peligro de derrumbe en El Chano, de Luarca.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

Segundo.- Consta en el expediente Informe desfavorable del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, emitido en fecha 12 de diciembre de 2014, de la Arquitecta Técnica, y el traslado de los mismos al interesado, sin que por éste se hayan presentado alegaciones.

Así como informe desfavorable de la Arquitecta Jefe de la OTM de 20 de julio de 2015.

Tercero. En fecha 4 de agosto de 2015, y a la vista de los informes técnicos desfavorables, por el interesado, se presenta escrito desistiendo de su solicitud de demolición.

Cuarto.- En fecha 3 de septiembre de 2017, por Don José Manuel López Fernández, se realiza comparecencia ante la Policía Local, denunciando la caída parcial del hórreo de su propiedad en el barrio de La Colorada, El Chano de Luarca.

Quinto.- En fecha 22 de septiembre de 2017, por la Arquitecta Jefe de la OTM, se emite el siguiente Informe Técnico:

*“/.../ Don José Manuel Fernández Pérez, con fecha 3 de septiembre de 2.017, acude a las dependencias de la Policía Local para informar de la caída parcial del hórreo sito en su propiedad, en el barrio de La Colorada del Chano de Luarca.*

*El Informe de fecha 4 de septiembre elaborado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, indica que se efectuó visita de inspección “pudiendo comprobar ser cierta la denuncia, siendo que la construcción presenta riesgo grave para la seguridad de los propietarios, dado que está anexa a la vivienda y coincide con la puerta de acceso a ésta”.*

*Por parte de esta Jefatura se ha podido comprobar que la caja de madera a partir del nivel de los pegollos se encuentra prácticamente derruido, que la cubierta se ha hundido, parte de las fachadas han desaparecido, y una de las vigas principales del forjado de suelo presenta tal estado de pudrición que ha descendido de forma alarmante en la zona de flecha máxima. En este punto, ya se habría producido la rotura de no ser por la colocación de un puntal metálico, que está evitando que se venga abajo todo el material de manera descontrolada. Se adjuntan fotografías que clarifican la situación.*

*El hórreo ha llegado a una situación de amenaza de ruina física que pone en peligro la seguridad de las personas y la integridad de las construcciones cercanas. Esta Jefatura propone la adopción urgente de medidas cautelares, consistentes en la retirada y acopio de los elementos del hórreo que permanecen situados sobre los pegollos, así como de los que habiendo caído ya sobre el terreno puedan recuperarse. El acopio se realizará en un lugar adecuado para su conservación.*

Visto que con fecha 26 de octubre de 2017 se remite escrito D. José Manuel López Fernández, para que adopte las medidas cautelares fijadas en el informe de la Arquitecta Jefa de la OTM de fecha 22 de septiembre de 2017 y que, con la misma fecha, se pone en conocimiento del Servicio de Patrimonio Cultural dicho trámite.

Visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Jefa de la OTM, de fecha 22 de septiembre de 2017, conforme al cual:

*“/.../ Don José Manuel Fernández Pérez, con fecha 3 de septiembre de 2.017, acude a las dependencias de la Policía Local para informar de la caída parcial del hórreo sito en su propiedad, en el barrio de La Colorada del Chano de Luarca.*

*El Informe de fecha 4 de septiembre elaborado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, indica que se efectuó visita de inspección “pudiendo comprobar ser cierta la denuncia, siendo que la construcción presenta riesgo grave para la seguridad de los propietarios, dado que está anexa a la vivienda y coincide con la puerta de acceso a ésta”.*

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

Por parte de esta Jefatura se ha podido comprobar que la caja de madera a partir del nivel de los pegollos se encuentra prácticamente derruido, que la cubierta se ha hundido, parte de las fachadas han desaparecido, y una de las vigas principales del forjado de suelo presenta tal estado de pudrición que ha descendido de forma alarmante en la zona de flecha máxima. En este punto, ya se habría producido la rotura de no ser por la colocación de un puntal metálico, que está evitando que se venga abajo todo el material de manera descontrolada. Se adjuntan fotografías que clarifican la situación.

El hórreo ha llegado a una situación de amenaza de ruina física que pone en peligro la seguridad de las personas y la integridad de las construcciones cercanas. Esta Jefatura propone la adopción urgente de medidas cautelares, consistentes en la retirada y acopio de los elementos del hórreo que permanecen situados sobre los pegollos, así como de los que habiendo caído ya sobre el terreno puedan recuperarse. El acopio se realizará en un lugar adecuado para su conservación/.../.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 24 de octubre de 2017 y en base a los antecedentes y legislación aplicable, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 229.5 del TROTU.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNIAMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Incoar expediente de ruina física en el hórreo propiedad de D. José Manuel López Fernández, con emplazamiento en El Chano de Luarca, conforme a lo dispuesto en los informes municipales.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a los interesados en el expediente y al Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de Principado de Asturias.

**TERCERO.-** Solicitar de la Arquitecta Jefa de la OTM la emisión de informe técnico con el contenido del art. 63.2 y 3 del Reglamento de LPC.

## **5.- Licencia para tala, saca y acopio de árboles.**

**LIC/439/2017.- Licencia para tala de árboles, vías de saca y acopio.  
MADERAS GARCIA HERMANOS, S.L. B33031683**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Maderas García Hermanos. S.L., con N.I.F.: B33031683 y domicilio para notificaciones en carretera N-632a – 33788 Cadavedo. Fecha de solicitud: 21 de septiembre de 2017. Núm. de registro de entrada: 4.515.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia para tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca.
- Presupuesto: 0 €.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Interés Forestal (SNU/I3).
- Referencias catastrales: polígono 38 parcelas 2654, 2655, 2656, 2657, 2659, 22660, 2261, 2262, 1717, 1718, 1719, 195 y 2658.
- Existencias a aprovechar: 550 Tn.,

**Informe técnico:** Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: Villademoros.

Viales a utilizar: Utiliza camino del depósito de agua.

Fianza: Se requiere una fianza de 1.000,00 €.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: **UN MES.**

Fianza: Con fecha 20 de octubre del corriente, la Tesorería Municipal informa que se ha depositado el aval nº 28.752 a favor de Maderas García Hermanos, S.L., por importe de 1.000 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la citada licencia de tala de arbolado, utilización de viales y acopio, sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

## **6.- Devolución de fianzas.**

**LIC/612/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y entronque a red de agua.  
GALAN FERNANDEZ, KATIA 76944402H**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Katia Galán Fernández, con N.I.F.: 76.944.402.H y domicilio a efectos de notificaciones en calle Eladio Rico García nº 14, 2º Dcha. 33780 Trevías – Valdés. Fecha de solicitud: 16 de octubre de 2017. Núm. de Registro de Entrada: 4.910.

Descripción: Solicitud devolución de fianza.

### Antecedentes:

- Informe de la Tesorería Municipal sobre ingreso de 1.200 € en concepto de fianza.
- Acuerdo nº 223/16 de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2017, por el que se concede licencia para entronque a red de agua.
- Informe de Policía Local de fecha 20 de octubre de 2017, respecto al estado de los caminos una vez concluida la obra de entronque, adjuntando fotografías.

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

*“Comprobado que no se han causado daños con motivo de la obra de entronque de la red de agua, realizada por la interesada, no existe inconveniente para que se proceda a la devolución de la fianza depositada”*

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

Autorizar la devolución de fianza depositada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería e Intervención Municipales.

## **7.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.**

**SEC/59/2017.- Convocatoria de subvenciones para equipos de fútbol del concejo de Valdés. Ejercicio 2017.**

**AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

*Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.*

RESULTANDO que:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de mayo de 2017, se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a fomentar las actividades de los clubes de fútbol del Concejo de Valdés para el ejercicio 2017, así como las bases reguladoras específicas que habrían de regirla.

2.- Se dio publicidad a la convocatoria y bases en el BOPA nº 130 de 7 de junio de 2017, así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron un total de cuatro.

VISTO que la Comisión de Valoración, constituida conforme al artículo 6 de las bases específicas de la convocatoria, tras examinar toda la documentación presentada por los solicitantes y considerar los criterios de reparto contenidos en las citadas bases reguladoras, formula propuesta de concesión de la subvención y su cuantía individual.

VISTO que existe consignación para atender el gasto en la aplicación 2017/34100.48000, habiéndose practicado retención de crédito por un importe máximo de 15.000 euros.

VISTO que de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio de 2015, (BOPA Nº 174 de 28-VII-2015), se delega en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

**Primero.-** Conceder las siguientes subvenciones a las entidades solicitantes en aplicación de los criterios de reparto contenidos en las bases reguladoras específicas de la convocatoria en los siguientes términos.

ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN A LOS CLUBES DE FÚTBOL 2016										
CIF	EQUIPO	CATEGORÍA 2017/2018	PUNTOS CATEGORÍA	IMPORTE	NÚMERO FICHAS	IMPORTE	SUBVENCIÓN FICHAS	USO INSTALACION	IMPORTE	SUBVENCIÓN TOTAL
G33117292	LUARCA CF	1º PREF.	4,00	1.818,18	16,00	852,07	2.670,25	0,00	0,00	2.670,25
G33521287	BARCIA CF	2º REG.	3,00	1.363,64	20,00	1.065,09	2.428,73	0,00	0,00	2.428,73
G33345240	CD TREVIENSE	1º REG.	4,00	1.818,18	0,00	0,00	1.818,18	0,00	0,00	1.818,18
G74239351	CD VALDES ACF	N/A	0,00	0,00	133,00	7.082,84	7.082,84	1.080,00	1000,00	8.082,84
<b>TOTALES</b>			<b>11,00</b>	<b>5.000,00</b>	<b>169,00</b>	<b>9.000,00</b>	<b>14.000,00</b>	<b>1.080,00</b>	<b>1000,00</b>	<b>15.000,00</b>

**Segundo.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en los antecedentes.

**Tercero.-** Dar traslado a los servicios económicos del Ayuntamiento y cursar notificación a los interesados, requiriéndoles para que procedan a justificar la subvención concedida conforme a lo previsto en las bases reguladoras específicas de la convocatoria.

**LIC/477/2017.- Licencia para la colocación de 16 colmenas en la Parcela 99 del Polígono 25. SUAREZ SUAREZ, JONATHAN 53519235Y**

*Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.*

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jonathan Suárez Suárez, con N.I.F.: 53519235Y y domicilio a efectos de notificaciones en Albarde – La Mata. Fecha de solicitud: 20 de octubre de 2017. Núm. de registro de entrada: 4.975.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de 16 colmenas en Albarde.
- Documentación: Plano de emplazamiento.
- Presupuesto: 100,00 €
- Emplazamiento: Albarde.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Interés agrario 1 y Núcleo Rural. (SNU/I1) y (SNU/NR).
- Referencias catastrales: 33034A025000990000JD.

Informe Técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para la instalación de las colmenas deberá cumplir:  
La instalación de colmenas viene regida por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

El citado Real Decreto en su artículo 5, determina las distancias mínimas que deben de mantener las colmenas a:

**A 400 metros de núcleos de población.**

**A 100 metros de viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias.**

A 200 metros de carreteras nacionales.

A 50 metros de carreteras comarcales.

A 25 metros de caminos vecinales.

- Sin obstruir el paso, en pistas forestales.

Las distancias establecidas para carreteras y caminos pueden reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de dos metros con la horizontal de las carreteras.

Todas las distancias pueden reducirse en un 75% si los colmenares cuentan con una cerca de al menos dos metros de altura.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasas por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/347/2017.- Licencia urbanística para reparación de techo de almacén.  
IGLESIAS ALVAREZ, JOSE LUIS 76939657B**

*Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.*

VISTOS los antecedentes:

# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

1.- En fecha 13 de octubre de 2017, D. Antonio Menéndez Iglesias, en calidad de propietario colindante, presenta escrito denunciando la ejecución de obras en baño en el Barbial-Aalmuña (Valdés), que presuntamente no se ajustan a la normativa urbanística.

2.- Consta informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 19 de octubre de 2017, a cuyo tenor:

*(.../...) ....una vez cursada visita de inspección por el agente con carné 33034019, el día 17-10-2017, se pudo comprobar que el promotor de la obra resulta ser D. José Luis Iglesias Álvarez, con DNI 76939657B, consistiendo la obra que se está realizando en un añadido a la vivienda actual, en dos alturas de unos 3,5 x 7 m2, con dos forjados, uno ya hecho y el otro armado, observando que se realizó una roza de unos 25 centímetros en la pared medianera para apoyar dichos forjados. Solicitada la oportuna licencia el promotor, presenta solicitud para reparación de un techo de almacén, de fecha 25-07-2017, con número de registro 3689, por lo que no parece que existe licencia para la obra que está realizando, la cual, en el momento de la inspección se encuentra parada. (.../...).*

3.-Consta igualmente la petición de licencia de obras solicitada por D. José Luis Iglesias Álvarez con fecha 25 de julio de 2017, que aún no ha sido informada.

4.- Realizada visita de inspección por la Arquitecta Técnica de la Oficina Técnica de la Oficina Técnica Municipal, quien emite informe en fecha 27 de octubre de 2017 a cuyo tenor:

*(.../...) Con fecha 26 de octubre de 2017 se realiza visita de inspección, pudiendo determinarse que se está realizando una obra que excede lo solicitado en la Licencia LIC/347/2017. Así mismo, se observa que se han realizado dos forjado de hormigón sin pilares de apoyo, es decir, se apoyan en los cerramientos de las edificaciones colindantes.*

*El forjado de techo de la planta baja avanza, respecto de la alineación de fachada de la vivienda sita más al Oeste, situándose por delante de la ventana existente en la planta primera de la vivienda de D. Antonio Menéndez Iglesias y con ello ocultando las luces y vistas de la misma. El forjado de techo de la planta primera aún no está finalizado por lo cual no se aprecia su alcance.*

*Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 598 del ROTU, **el órgano municipal competente dispondrá la paralización de dichas actuaciones (art. 236.1 TROTU), con carácter inmediatamente ejecutivo**, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador por comisión de infracción urbanística. (.../...).*

VISTA la normativa de aplicación y los informes obrantes en el expediente y, en particular, lo previsto en el art. 598 del ROTU.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**Primero.-** Disponer la inmediata paralización de las obras realizadas por D. José Luis Iglesias Álvarez, por ejecución de las mismas sin la preceptiva licencia municipal.



# Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario  
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I36H

AYT/JGL/36/2017

17-11-2017

**Segundo.-** Notificar la paralización al promotor de la sobras, con el apercibimiento de que la presente orden es inmediatamente ejecutiva y que cuenta con un plazo de 48 horas desde la notificación de la presente, para su cumplimiento.

**Tercero.-** Requerir al promotor par que en el plazo de 1 mes desde la paralización efectiva de las obras procede a la legalización de las mismas.

**Cuarto.-** Dar traslado de este acuerdo al denunciado, denunciante, Arquitecta Técnica de la Oficina Técnica Municipal y a la Policía Local.

**PER/102/2015.- Expediente disciplinario.**

**8.- Ruegos y preguntas.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 13:50 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,